

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Aviso.**Reales órdenes.**

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.—Dispone que los Subsecretarios Jefes encargados del despacho de los Ministerios respectivos, tendrán como facultades o funciones de su cargo todas aquellas que les están especialmente atribuidas por los reglamentos o disposiciones legales vigentes en cada uno de los Departamentos ministeriales.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Resuelve instancia del Cap. de

C. D. D. Araoz.—Ascensos, confiere destinos, concede licencia, gratificación de efectividad y continuación en el servicio al personal que expresa.—Resuelve consulta del Comandante del buque-escuela «Galatea».—Rectifica antigüedad a un cabo de marinería.

SERVICIOS AUXILIARES.—Concede gratificación de efectividad a un Aux. 2.º de N. O.

Circulares y disposiciones.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Anula un nombramiento

Anuncios.

A V I S O

A fin de evitar los perjuicios que se irrogan a los señores suscriptores con la suspensión del envío del DIARIO OFICIAL, se recuerda la conveniencia de que los abonos que vencen en 31 del corriente mes sean renovados antes del 15 del próximo enero, remitiéndose el importe al Administrador del DIARIO OFICIAL y "Colección Legislativa", acompañado de una de las fajas con que se sirve el periódico, y expresando, para mayor claridad, el número del giro, el cual debe imponerse con el mismo nombre que figure en la faja.

Sección oficial

REALES ÓRDENES

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Excmo. Sr.: Para la mejor aplicación de los preceptos del Real decreto de 21 del actual, por el que se reorganiza el Directorio Militar, y para dar cumplimiento al artículo 1.º, apartado j),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los Subsecretarios Jefes encargados del

despacho de los Ministerios respectivos tendrán como facultades o funciones de su cargo todas aquellas que les están especialmente atribuidas por los reglamentos o disposiciones legales vigentes en cada uno de los Departamentos ministeriales.

Tendrán, además, como facultades delegadas por el Gobierno las que determina el artículo 2.º del Real decreto de organización de 21 del corriente; el despacho de todos los asuntos de trámite de la Subsecretaría y de las Direcciones Generales, antes encomendadas al Ministro; esto es, los acuerdos que deban adoptarse en todos los asuntos por el Ministro, conforme a facultades regladas por las leyes Decretos leyes, Reales decretos y Reales órdenes de carácter general o especial.

Será preciso el acuerdo del Jefe del Gobierno en la forma determinada por el Real decreto de 21 del actual, antes citado, para adoptar todas las resoluciones de carácter general y las especiales que correspondan a la facultad discrecional no reglada o a las concesiones de gracia.

Art. 2.º Los Generales, Jefes, Oficiales y personal civil que, según dicho Real decreto, han de componer el Directorio Militar y Secretaría, conservarán los destinos que desempeñen por razón de su empleo militar en el Ejército y Armada o de la carrera a que pertenezcan.

Art. 3.º Dicho personal cesará en el percibo de las indemnizaciones de separación de sus puestos que venían disfrutando, percibiendo, en cambio, todos gratificaciones mensuales, incompatibles con ninguna otra dieta o gasto de representación, de 1.150 pesetas, los Generales; de 750 los Jefes o civiles de categoría similar, y de 500, los Capitanes, desempeñen cargos de Secretarios o Ayudantes.

Art. 4.º Las referidas cantidades se reclamarán por la Presidencia del Consejo, formalizándose en el Ministerio de Hacienda las transferencias de crédito necesarias

para obtener dicha cifra de las economías hechas en los distintos Ministerios, ínterin no se consignen expresamente para tal objeto en presupuesto, caso de que fuera menester.

Art. 5.º Para gastos de Secretaría, escritorio, correspondencia y material, en que vienen aumentados los de la Presidencia se satisfarán a ésta 1.500 pesetas mensuales de las que figuran para iguales fines en los presupuestos de cada uno de los distintos Departamentos ministeriales.

Art. 6.º Cada General de los que componen el Directorio tendrá asignado un automóvil oficial, cuyos gastos se sufragarán en la misma forma que actualmente.

Art. 7.º Las gratificaciones a que se refiere el artículo 2.º comenzarán a regir a partir de 1.º de enero próximo.

Art. 8.º Las horas normales de trabajo en las Secretarías del Directorio serán de diez a dos y de cinco a nueve de la noche, estableciéndose turnos extraordinarios en caso necesario. El personal de la Presidencia del Consejo de Ministros se dividirá en dos turnos para el despacho, verificándolo uno en las horas de la mañana y otro en las de la tarde.

De Real orden los digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA.

Sres. Subsecretarios de todos los Departamentos ministeriales y Secretario de la Presidencia del Gobierno.

(De la *Gaceta* de 27 del actual).

Estado Mayor Central

Excmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Destinos

Padecido un error en las cuartillas originales de la siguiente Real orden, inserta en el DIARIO OFICIAL número 288, página 1.782, se reproduce debidamente rectificada.

Se dispone que el Alférez de Navío D. Rafael Fernández de Bobadilla y Ragel pase destinado de 2.º Comandante del submarino A-3 en relevo del Oficial de igual empleo D. José Sierra Carmona que tiene cumplido el tiempo reglamentario en dicho destino.

20 de diciembre de 1923.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores...

Se dispone que el Maquinista Jefe D. Andrés Galán Delgado ocupe destino de plantilla en el ramo de Ingenieros del Arsenal de la Carraca, sin perjuicio del destino que desempeña actualmente, aprobando lo dispuesto por la Superioridad del Departamento de Cádiz.

24 de diciembre de 1923.

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Títulos

Se resuelve instancia del Capitán de Corbeta D. Daniel Araoz y Aréjula, disponiendo se le anote en todos sus do-

cumentos oficiales el título de Barón del Sacro Lirio y se le autoriza a firmar con él.

21 diciembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Señores...

Ascensos

Se promueve a su inmediato empleo al segundo Condestable D. Francisco Vela Juárez, con antigüedad de 11 de mayo de 1921, debiendo empezar a percibir los haberes inherentes a su nuevo empleo desde la revista del corriente mes, siguiente a la fecha en que ha cumplido las condiciones de embarco reglamentarias para el ascenso, y continuar asignado a la Sección de Cádiz.

21 diciembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se promueve a su inmediato empleo, con antigüedad de 3 del corriente mes, al segundo Condestable graduado de Alférez de Artillería D. Ildelfonso Rodríguez López, con motivo del pase a la reserva del Condestable Mayor don José Cano de la Torre, que corresponde a la primera de ascenso en dicho empleo. Se le asigna a la Sección del Departamento de Ferrol, que es a la que pertenece el primer Condestable que está pendiente de ascenso al empleo de Mayor.

21 diciembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cartagena y Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se asciende a Maestre de Artillería, con derecho a ingreso en el Cuerpo de Condestables, al Cabo de Artillería Ricardo Gómez Tarazona, concediéndole la antigüedad de 7 de diciembre actual para los efectos administrativos y la de 13 de febrero último para los demás efectos.

20 diciembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. General Jefe de la División de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Licencias

Se concede cuatro meses de licencia, por enfermo, para Ferrol, percibiendo sus haberes por ese Departamento, al tercer maquinista D. Ramón Vázquez Daporta, aprobando el anticipo hecho por la Superioridad de la Escuadra de Instrucción.

24 de diciembre de 1923.

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Quinquenios

Se dispone quede sin efecto la Real orden de 2 de febrero de 1923 que se refiere al segundo Maquinista, hoy primero, D. Pedro Túnez Rodríguez, y que se le abonen dos quinquenios y dos anualidades a partir de la revista de octubre de 1922 hasta el 14 de marzo de año actual.

21 diciembre de 1923.

Sr. General Jefe de la 3.^a Sección del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Enganches

Se rectifica la campaña de enganche concedida en 24 de mayo de 1922 al Cabo de fogoneros del Cañonero *Infanta Isabel* José Grosso Bernal, concediéndole una por un año, once meses y tres días en 4.^a voluntaria, a partir del 24 de mayo de 1922, y con los beneficios del vigente Reglamento de enganches de 14 de marzo de 1922.

21 diciembre de 1923.

Sr. General 2.^o Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se desestima instancia del fogonero preferente del *Torpedero número 10* Vicente Couce López, en solicitud de ser clasificado con arreglo al vigente Reglamento de enganches de 14 de marzo de 1922.

21 diciembre de 1923.

Sr. General 2.^o Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Gratificaciones

Se dispone, en vista de la consulta promovida por el Comandante del buque escuela *Galatea*, que no es de aplicación al personal de fogoneros del mismo la gratificación de candelas; siéndoles de aplicación el punto 3.^o de la Real orden de 18 de febrero de 1898, como asimismo lo reglamentado para las condiciones de ascenso en los buques movidos por máquinas de vapor.

21 diciembre de 1923.

Sr. General 2.^o Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Antigüedad

Se rectifica la antigüedad en el empleo al Cabo de marinería del Acorazado *Jaime I* Francisco Sánchez Guerrero, concediéndole para los efectos administrativos la antigüedad de 22 de septiembre último y para los demás efectos la que se confiriera a los individuos que fueron examinados y aprobados para cabos en febrero del año actual.

21 diciembre de 1923.

Sr. General 2.^o Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Almirante en cargo del Despacho,
GABRIEL ANTÓN.

Servicios auxiliares**Quinquenios**

Dispone que desde la revista administrativa del mes de enero del año próximo se abone al Auxiliar Segundo de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas don Juan Fernández Valcárcel, la gratificación de *novecientas* pesetas (900,00) anuales, correspondiente a dos quinquenios y ocho anualidades, por cumplir el 25 del corriente mes diez y ocho años de servicios en el Cuerpo a que pertenece.

21 diciembre de 1923.

Sr. General Jefe de la 3.^a Sección del Estado Mayor Central y Servicios Auxiliares de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Almirante encargado del Despacho.

GABRIEL ANTÓN.

Circulares y disposiciones**DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA****Anulación de nombramientos**

Extraviado el nombramiento de Piloto de buque de vapor número 378, de D. Gabriel Milicua Amunategui, de la inscripción de Gijón, queda anulado dicho título y se provee al interesado de un duplicado del mismo.

19 diciembre de 1923.

Sres. Directores locales de Navegación de Gijón y Barcelona.

Sres. Directores locales de Navegación.

El Director General de Navegación y Pesca Marítima,

Eloy Montero.

ANUNCIO**Ramo de Artillería del Arsenal de Ferrol.**

Autorizada la provisión de una plaza de operario ajustador de primera clase, vacante en el taller de Armería de este Ramo, se saca a concurso entre los operarios de segunda clase del mismo ramo y oficio de los tres Arsenales, con arreglo a las condiciones prefijadas en el art. 51 del vigente Reglamento de Maestranza.

El plazo de admisión de instancias terminará al mes de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL, y veinte días después tendrán lugar los ejercicios para el examen correspondiente.

Arsenal de Ferrol, 19 de diciembre de 1923.

El Coronel, Jefe del Ramo
P. O.

EUGENIO MARIÑAS

TALLERES ACO

Construcción de lanchas autom6viles para regatas (velocidad hasta 60 millas)
cruceros, runabouts del corte moderno en "V", etc.

Lanchas para servicios de puertos, carga, pesca, remolques, pasaje y toda clase
de botes autom6viles auxiliares de yachts, buques de guerra, etc.

MOTORES marinos de las marcas m6s acreditadas

Solicitense cat6logos, presupuestos y detalles a

CONDE y C.º (S. L.)

C. Picavia. 1.-Apartado de correos n.º 17.-LA CORUÑA

Societ6 Esercizio Bacini

PIAZZA PRINCIPE, 4

GENOVA

(PALAZZO DORIA)

CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES NAVALES DE TODA CLASE

ESPECIALISTA EN LA CONSTRUCCI6N DE GRANDES DEP6SITOS MET6LICOS

PARA ACEITES PESADOS, GASOLINA, PETR6LEO, ETC.

Representante General:

C. G. CARANDINI

CORTES, 574, PRAL

APARTADO 487

(SECCION 3. B.)

BARCELONA